

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Restitución de Inmueble Rad. 11001400305320230046700

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda de Restitución de Inmueble objeto del contrato de Leasing Habitacional, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Acreditar el envío de la presente demanda y sus anexos a los demandados, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 6 de la ley 2213.

2. Indicar ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que identifiquen el inmueble objeto de restitución. Lo anterior con fundamento el inciso primero del artículo 83 del Código General del Proceso.

Se advierte que pese a que se allega escritura pública No. 7846 del 30 de junio de 2004 otorgada por la notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá, la misma no es legible.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 076 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--